

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-139/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUEVEA DE HUMBOLDT, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de Guevea de Humboldt, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 20 y 21 de septiembre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

G L O S A R I O:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de Guevea de Humboldt, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2372/2018, el 12 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de Guevea de Humboldt, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de Elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/370/2019, el 12 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a tal autoridad informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Acta de comparecencia.** Mediante acta de fecha 12 de abril de 2019, se presentó en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, Abiel Ortiz Gazga, Presidente Municipal de Guevea de Humboldt, para informar sobre la participación política de las mujeres en el municipio.
- V. **Solicitud de Ciudadanos y Ciudadanas.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 21 de mayo de 2019, signado por representantes del Municipio de Guevea de Humboldt y agencias, en el cual solicitaron participar en la elección a celebrarse el 20 de septiembre de 2019 con una planilla y que el voto sea libre y secreto por urnas.

- VI. **Se remite escrito.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1263/2019, de fecha 27 de mayo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, remitió al Presidente Municipal copia simple de la petición descrita en el numeral V del presenta apartado.
- VII. **Informe a representantes ciudadanos del Municipio de Guevea de Humboldt.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1420/2019, de fecha 20 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas informó sobre la petición en el numeral V de este apartado.
- VIII. **Respuesta por parte del Presidente Municipal.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 21 de junio de 2019, signado por los Integrantes del Cabildo Municipal de Guevea de Humboldt, en el que dio la respuesta correspondiente a la petición planteada.
- IX. **Informe de difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 27 de junio de 2019, el Presidente Municipal rindió informe respecto a la difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección.
- X. **Solicitud de Mesa de diálogo.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 03 de julio de 2019, signado por los comisionados de las y los ciudadanos de Guevea de Humboldt, en el que solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistema Normativos Indígenas, una mesa de diálogo con los integrantes del Ayuntamiento Municipal y las agencias pertenecientes a Guevea de Humboldt
- XI. **Convocatoria a reunión de trabajo.** Mediante oficios números IEEPCO/DESNI/1597/2019, y IEEPCO/DESNI/1589/2019, de fecha 24 de julio de 2019, en respuesta a la petición realizada por los comisionados de las y los ciudadanos de Guevea de Humboldt.
- XII. **Solicitud de coadyuvancia.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 26 de julio de 2019, signado por el Presidente Municipal en el que solicitó a este Instituto coadyuvara en la reunión de la instalación del Consejo Municipal Electoral.
- XIII. **Minuta de reunión de trabajo.** Con fecha 02 de agosto de 2019, a petición de los comisionados de las y los ciudadanos de Guevea de Humboldt, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los integrantes del cabildo municipal y los comisionados de las y los ciudadanos de Guevea de Humboldt, en la que llegaron a acuerdos respecto a la elección de autoridades municipales de dicho municipio.
- XIV. **Solicitud de lista nominal.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 14 de agosto de 2019, una ciudadana de Guevea de Humboldt, en el que solicitó copia de la lista nominal de electores de las Agencias Municipal de Xadani, y Guadalupe.

Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1984/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, la DESNI da respuesta a dicha solicitud.
- XV. **Solicitud de colaboración.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 03 de septiembre de 2019, signado por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral de Guevea de Humboldt, en el que solicitaron a la Dirección Ejecutiva colaboración de funcionarios electorales para asistir a la asamblea de elección; asimismo anexaron copia simple del acta de integración del Consejo Municipal Electoral.
- XVI. **Respuesta a solicitud de funcionarios.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1950/2019, de fecha 06 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de

Sistemas Normativos Indígenas informó al Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral de Guevea de Humboldt, que en consideración a la solicitud presentada no es posible designar personal para dicha actividad debido a que fue presentada con tres días de anticipación.

XVII. Documentación de elección. Mediante escrito recibido en este Instituto el día 01 de octubre de 2019, el Presidente Municipal de Guevea de Humboldt, remitió documentación relativo al Proceso Electoral Ordinario 2019, quienes fungirán del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

- 16 copias de oficios número MGH/086/2019 de fecha 18 de julio de 2019, signados por el Presidente Municipal de Guevea de Humboldt, en el que solicitó a las agencias municipales, de policías, núcleos rurales, y Delegaciones, pertenecientes al municipio de Guevea de Humboldt, designarán a dos representantes (Propietario y Suplente) para el Consejo Municipal Electoral.
- Copia del acta circunstanciada de fecha 31 de julio de 2019, por el que se suspende a falta de quorum la reunión de trabajo en la que se designarían a los representantes de cada agencia.
- 9 copias de oficios número MGH/106/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, signados por el Presidente Municipal de Guevea de Humboldt, en el que requiere por segunda ocasión el nombramiento de dos representantes como integrantes del Consejo Municipal Electoral, así también remitan las documentales que respalden el nombramiento.
- Copia de oficio número 46, de fecha 23 de junio de 2019, signado por el Agente de Policía Municipal de el Porvenir, en el que informó al Presidente Municipal que mediante asamblea comunitaria no aprobó dicho nombramiento.
- Copia de escrito de fecha 05 de agosto de 2019, signado por el Agente y suplente Municipal de Guadalupe, en el que informaron al Presidente Municipal que mediante asamblea se sometió a consulta la participación de integración de Consejo Municipal derivado del oficio, en el que la asamblea no aprobó dichos nombramientos.
- Copia de oficio número 85/2019, de fecha 05 de agosto de 2019, signado por el Agente y suplente de Policía Municipal de el Progreso, en el que informaron al Presidente Municipal que en relación al oficio donde solicitó el nombramiento de dos personas para integrar el Consejo Municipal Electoral, la asamblea determinó no estar de acuerdo con dichos nombramientos.
- Copia de oficio número 101/2019, de fecha 07 de agosto de 2019, signado por el Agente y suplente Municipal de Xadani, en el que informaron al Presidente Municipal que no fue posible el nombramiento de las personas para integrar el Consejo Municipal Electoral, debido a que no existieron acuerdos por parte de los comuneros.
- Copia de oficio número 81/2019, de fecha 09 de agosto de 2019, signado por el Agente de Policía Municipal de Xicalpextle, en el que informó al Presidente Municipal que, en reunión comunitaria a falta de quorum, los ciudadanos presentes decidieron no nombrar a los representantes.
- Copia de oficio número 21/2019, de fecha 09 de agosto de 2019, signado por el Agente de Policía Municipal de San Isidro, en el que informó al Presidente Municipal que en reunión comunitaria los ciudadanos presentes decidieron no nombrar a los representantes.
- 6 copias de oficios número MGH/125/2019 de fecha 06 de agosto de 2019, signados por el Presidente Municipal de Guevea de Humboldt, en el que solicitó tercera ocasión, solicitó se designen a la brevedad posible dos representantes como integrantes del Consejo Municipal Electoral.
- Copia del acta de asamblea general comunitaria de Guevea de Humboldt, de fecha 30 de julio de 2019, suscrita por el Cabildo Municipal, por el que se llevó a cabo la

reunión de trabajo en la que se realizó la designación de representantes para que integran el Consejo Municipal Electoral; asimismo anexaron lista de asistencia.

- Copia de las actas de asambleas y lista de asistencia de las agencias de Linda Vista, Nueva Esperanza, Cuajinicuil, la Reforma, la Cumbre, Lagunas, Santa Cruz Ojo de Agua, el Portillo, y Llano de Lumbre, en el que nombraron a sus representantes para la integración del Consejo Municipal Electoral.
- 11 copias acuses de invitación de fecha 05 de agosto de 2019, signados por el Presidente Municipal de Guevea de Humboldt, en el que convocó a los Delegados Propietarios que resultaron electos para representar a sus localidades a la instalación del Consejo Municipal Electoral.
- Copia del acta de sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral, de fecha 08 de agosto de 2019.
- 9 copias de acuses de recibo de convocatoria a sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral, de fechas 13 de agosto de 2019.
- Copia del acta de sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral de fecha 16 de agosto de 2019, en el que acordaron la fecha de elección de asamblea general comunitaria; la emisión y difusión de la convocatoria de elección; fecha de recepción de solicitud de registro de planillas; solicitar la designación de personal para coadyuvar y asistir como observador electoral por parte del Instituto Estatal Electoral; anexando acuse de difusión de la convocatoria de elección, misma que forma parte integral del acta.
- Copia de la convocatoria aprobada por el Consejo Municipal Electoral.
- Copia del instrumento notarial del volumen número 103, de fecha 21 de agosto de 2019, expedida por la Licenciada Fabiola Pineda Clímaco, notario público número 93 de la Ciudad de Ixtepec, Oaxaca; en la que certificó y dio fe respecto de la difusión de la convocatoria de elección en las agencias de: el Portillo, Santa Cruz Ojo de Agua, Guevea de Humboldt, Xicalpextle, Lagunas, la Cumbre, la Reforma, Cuajinicuil, Nueva Esperanza, Xadani, Nuevo Progreso, el Porvenir, Linda Vista, Corral de Piedra, San Isidro, Llano de Lumbre, y Guadalupe; anexando las documentales técnicas y copia de la convocatoria.
- 16 copias de certificación realizado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Guevea de Humboldt, en el que constó la publicación de la convocatoria de elección en las Agencias Municipales, de Policía, Núcleos rurales y Delegaciones pertenecientes al Municipio de Guevea de Humboldt.
- Copia de escrito de fecha 02 de septiembre de 2019, signado por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral de Guevea de Humboldt, en el que solicitaron a este Instituto la designación de funcionarios electorales con la finalidad de dictaminar la integración de las planillas.
- 11 Copias de acuses de recibido de convocatorias de sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral de Guevea de Humboldt.
- Copia del acta de sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral de Guevea de Humboldt, de fecha 06 de septiembre de 2019, en el que aprobaron el registro de integración de planillas.
- 4 copias de escritos de carta de entrega de documentación foliados con los números 001, 002, 003 y 004, emitidos por el Consejo Municipal Electoral, respecto de la verificación de requisitos del registro de planillas y la compulsión realizada a los mismos, por el cual quedaron aprobados.
- Copia del Pacto de Civilidad firmado por los integrantes del Consejo Municipal, Candidatos y Representantes de Planillas.
- Copia del acuse de recibo del Pacto de Civilidad firmado por los integrantes del Consejo Municipal, Candidatos y Representantes de Planillas.
- 21 copia de acuses de recibido de convocatorias de sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral de Guevea de Humboldt.
- Copia del acta de sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que acordaron que la elección de concejales municipales para el periodo 2020-2022 será a través de la Asamblea General Comunitaria por ser

la máxima autoridad durante el proceso electoral y la máxima autoridad de liberación interna de acuerdo a los usos y costumbres de Guevea de Humboldt; así como la ratificación de la publicación de la convocatoria de elección; la aprobación de perifoneo y demás acciones correspondiente a la Asamblea General Comunitaria; y exhortar a las autoridades auxiliares para que designen a sus consejeros con la finalidad de tener voz y voto en la sesión permanente de la elección; anexando copias de acuses de la convocatoria y documentales técnicas de su publicación.

- 23 copia de acuses de recibido de convocatorias de sesión ordinaria permanente del Consejo Municipal Electoral de Guevea de Humboldt.
- Copia del acta de asamblea general comunitaria de elección de fecha 20 de septiembre de 2019, en la que se llevó a cabo el desarrollo de la elección y en la que salieron electos los concejales para el periodo 2020-2022, anexando la lista de asistencia y copias de credenciales de elector de las personas que integraron la mesa de los debates.
- Copia del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de Guevea de Humboldt de fecha 20 de septiembre de 2019, en el que se dio seguimiento al desarrollo de la jornada electoral, recepción de las actas de escrutinio, computo electoral y publicación de resultados electorales; anexaron documentación personal.
- Original de certificación del Secretario Municipal de Guevea de Humboldt, de fecha 30 de septiembre de 2019, en la que hace constar que la documentación antes detallada relativa a la elección de concejales al ayuntamiento de Guevea de Humboldt, se encuentra integrada por 692 fojas útiles, las cuales son copia fiel y exacta de su original.
- Original de certificación de cuadernillo firmado por el Secretario Municipal de Guevea de Humboldt, de fecha 02 de octubre de 2019, en el que consta de 10 fojas útiles de los siguientes documentos: Original de escrito de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Presidente Municipal de Guevea de Humboldt, en el que remitió copia de dos instrumentos notariales relativo al desarrollo de la elección; así como original del escrito de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Presidente Municipal de Guevea de Humboldt, en el que informó la integración de las y los concejales electos que fungirán como autoridad municipal para el periodo 2020-2022.

Derivado del acta de Asamblea General Comunitaria de elección se desprende que en el día 20 y 21 de septiembre del 2019 celebraron la elección de sus autoridades municipales conforme al siguiente orden del día:

1. Pase de lista de asistencia de todas y todos los ciudadanos pertenecientes a las comunidades del municipio de Guevea de Humboldt e instalación legal de la Asamblea General Comunitaria de Elección;
2. Nombramiento de la mesa de los debates;
3. Informe sobre el método y procedimiento de elección de los concejales al ayuntamiento para el trienio 2020-2022;
4. Desarrollo de la votación de elección de los concejales al ayuntamiento para el periodo 2020-2022; y
5. Clausura formal de la asamblea.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso **a)** resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 20 y 21 de septiembre de 2019, en el municipio de Guevea de Humboldt, Oaxaca, de la siguiente manera:

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS:

En la elección del año 2016, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SX-JDC-/148/2014, de la Sala Regional Xalapa, en la que ordenó materializar el derecho de votar y ser votadas de las mujeres, se realizaron los siguientes actos previos:

- I. Se instaló el Consejo Municipal Electoral, integrado por Agentes Municipales de las Agencias de Portillo, Corral de Piedras, Guadalupe, Cuajinicuil, Santa Cruz Ojo de Agua, Xadani, Agencias de Policía San Isidro, la Cumbre, Xicalpextle, Nueva Esperanza, Porvenir, Progreso, Delegaciones Municipales la Reforma, Llano de Lumbre, y Lagunas, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, Administrador Municipal y Secretario de la Administración Municipal;
- II. El Administrador Municipal y el Secretario de la Administración Municipal, fungieron como presidente y secretario del Consejo Municipal Electoral, las demás autoridades fungieron como Consejeros(as);
- III. El Consejo Municipal Electoral sesionó para elaborar la propuesta de método de elección, misma que se acordó someter a consulta en las Asambleas Comunitarias de las localidades que integran el municipio;
- IV. El Consejo Municipal Electoral de manera conjunta con Agentes Municipales, de Policía, Delegados Municipales o en su caso con el Comisariado de Bienes Comunales, emitieron la convocatoria para cada una de la Asambleas Comunitaria a fin de consultar el método de elección en las Agencias Municipales, Agencias de Policía y Delegaciones Municipales;
- V. Una vez realizada la consulta, el Consejo Municipal Electoral sesionó para revisar las actas de Asamblea Comunitarias de las diferentes localidades que integran el municipio, como resultado de la consulta se determinó que la elección 2016 sería mediante planillas y el voto en pizarrón, por lo que el Consejo Municipal Electoral emitió la convocatoria de la Asamblea de elección, realizó el registro y aprobación de las planillas; [De acuerdo a la información proporcionada por la Autoridad en funciones, en la elección del año 2019, se realizará una Asamblea previa en cada una de las localidades que conforman el municipio con la finalidad de conformar el Consejo Municipal Electoral.]

B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN

La Asamblea de elección se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. El Consejo Municipal Electoral emite la convocatoria para la Asamblea de elección;
- II. La convocatoria se elabora de manera escrita, la cual se publica en los lugares públicos y concurridos de las Agencias Municipales, de Policía, Núcleos Rurales y Cabecera Municipal;
- III. Se convoca a hombres, mujeres, personas vecindadas y a originarias del municipio, habitantes de la Cabecera Municipal, Agencias Municipales, de Policía, Núcleos Rurales y Delegaciones Municipales;
- IV. La Asamblea Comunitaria se lleva a cabo en la explanada del palacio municipal de la Cabecera Municipal;
- V. La Autoridad Municipal instala la Asamblea y se nombra una Mesa de los Debates quien se encarga de conducir la elección;

- VI. Las candidatas y candidatos se presentan por planillas; se colocan pizarrones con el nombre de la persona que encabeza la planilla y los y las asambleístas emiten su voto a través de un pizarrón marcando una raya por la planilla de su preferencia;
- VII. Cada una de las comunidades pasa al frente a emitir su voto, dando prioridad aquellas que se encuentran más lejanas, emitido el voto se coloca tinta indeleble en el pulgar derecho;
- VIII. En la elección del año 2016, incrementaron dos cargos municipales (Regiduría segunda y tercera), de acuerdo a los resultados, la planilla que obtenga el segundo y tercero en número de votos, designa a las personas (propietaria y suplente) que se integran a la planilla ganadora en las Regidurías segunda y tercera para conformar el Ayuntamiento Municipal;
- IX. Participan en la elección, ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio que habitan en la Cabecera Municipal, en las Agencias Municipales, en las Agencias de Policía, Núcleos Rurales y Delegaciones Municipales, así como las personas avecindadas. Todas las personas participan con derecho a votar y ser votadas;
- X. Se levanta el acta de la Asamblea de elección en el que consta la integración del Ayuntamiento electo, en la que firman y sellan las Autoridades Municipales en funciones, la Mesa de los Debates y ciudadanía asistente;
- XI. El Consejo Municipal Electoral, elabora un acta de sesión permanente para revisar las listas de asistencias y realizar el cómputo de los votos en pizarrones, con la finalidad de asentarlos y publicar los resultados finales de la elección;
- XII. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la asamblea general comunitaria de elección celebrada el 20 de septiembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque se puede apreciar que el consejo municipal electoral del municipio de Guevea de Humboldt, fue quien emitió y convocó a la elección ordinaria de concejales municipales, según se advierte del acta de sesión de fecha 16 de agosto de 2019, así como de la misma convocatoria en donde se observan los nombres, firmas y sellos de los integrantes del referido consejo; y se difundió de manera escrita publicándose en los lugares públicos y concurridos de las Agencias Municipales, de Policía, Núcleos Rurales, Delegaciones y Cabecera Municipal, según se desprende del instrumento notarial volumen número 103.

Ahora bien, el día de la elección, la Asamblea Comunitaria se llevó a cabo en la explanada Municipal de Guevea de Humboldt, una vez realizado el pase de lista, se declaró la existencia de quórum legal con 1648 asambleístas de 14 de las 17 localidades que integran el Municipio; el Presidente Municipal procedió a instalar legalmente la asamblea; posteriormente, los asambleístas determinaron elegir de manera directa a la mesa de los debates, por lo que después de la elección, dicho órgano comunitario se integró como se indica enseguida:

NOMBRE	CARGO
Omar Manuel Toledo	Presidente
Edel Avendaño Hernández	Secretario
Antonio Avendaño Cabadilla	1° Escrutador
Genaro Guzmán Avendaño	2° Escrutador
Francisco Guzmán Guzmán	3° Escrutador
Lucrecia Amairani Avendaño Poblete	4° Escrutadora

A continuación se realizó el nombramiento de las y los concejales propietarios y suplentes para el periodo 2020-2022, respetando sus usos y costumbres que rigen en el municipio, los asambleístas definieron el método para elegir a sus concejales, determinando elegirlos por planillas registradas, las y los ciudadanos pasarán a los pizarrones y pintarán una raya por el candidato o candidata de su preferencia, una vez que hayan votado serán marcados en el dedo

pulgar con tinta de cojín para sello; por lo que la ciudadanía emitió su voto quedando el resultado de la siguiente manera:

Comunidad	Planilla del C. Jacinto Gómez Reyes	Planilla del C. Cipriano Chávez Alonso	Planilla de la C. Elodia López Gazga	Planilla del C. Rubén Ortiz Ramírez	Total de Votos
Cabecera Municipal	232	11	5	327	575
Guadalupe	0	0	0	0	0
Linda Vista	13	0	0	57	70
Porvenir	0	0	0	40	40
Progreso	24	0	0	121	145
Xadani	25	2	10	153	190
Nueva Esperanza	28	0	0	120	148
Cuajinicuil	29	3	6	49	87
Reforma	0	1	1	10	12
La Cumbre	3	2	15	41	61
Lagunas	1	0	1	17	19
Llano de Lumbre	0	0	1	15	18
Corral de Piedras	5	0	7	10	22
Xicalpextle	0	0	6	20	26
San Isidro	2	0	1	9	12
El Portillo	9	0	8	66	83
Santa Cruz	9	1	19	111	140
Totales	382	20	80	1166	1648

Del análisis del acta de Asamblea electiva, se desprende que una vez terminada la votación de la comunidad de La Reforma, por falta de luz eléctrica, el Consejo Municipal Electoral decidió hacer un receso y continuar con la votación al siguiente día 21 de septiembre de 2019.

Se reanudó la elección a las 12:15 horas del día 21 de septiembre de la presente anualidad, por lo que las comunidades que faltaban de emitir su voto lo llevaron a cabo, concluido dicho proceso, se dio a conocer el resultado de la elección, en el que la planilla del C. Rubén Ortiz Ramírez fue la que obtuvo la mayoría con un total de 1166 votos, la cual quedó integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTE(S)
Presidente Municipal	Rubén Ortiz Ramírez	Ezequías Ortega Bustamante
Síndico Municipal	Maximino Guerrero Díaz	Feliciano Guzmán Meléndez
Regidora de Hacienda	Alejandrina González Cortes	Beticia López Flores
Regidor de Obras Públicas	Nehemías Flores Palacios	Miguel Pérez Chávez
Regidora de Educación	Imelda Álvarez Juárez	Consuelo Mejía Vázquez

Cabe mencionar que, conforme a lo establecido en su método de elección, así como en la misma convocatoria de elección, se acordó que las personas que quedarán en segundo y tercer lugar, se les otorgaría dos concejalías en el Ayuntamiento, quedando de la siguiente manera:

LUGAR	NOMBRE	CARGO
Segundo	Jacinto Gómez Reyes	Concejal sexto
	Ismael Pérez Alonso	Suplente de concejal sexto
Tercero	Elodia López Gazga	Concejal séptima
	Maricela Maldonado Vásquez	Suplente de concejal séptima

Una vez concluido el proceso para elegir a las próximas autoridades para el periodo 2020-2022, se declaró clausurada la asamblea siendo las quince horas con diecisiete minutos del día 21 de septiembre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta de la Asamblea General Comunitaria de referencia.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las concejales electas ejercen su función el periodo de tres años, por lo que las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES ELECTOS (AS) QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTE(S)
Presidente Municipal	Rubén Ortiz Ramírez	Ezequías Ortega Bustamante
Síndico Municipal	Maximino Guerrero Díaz	Feliciano Guzmán Meléndez
Regidora de Hacienda	Alejandrina González Cortes	Beticia López Flores
Regidor de Obras Públicas	Nehemías Flores Palacios	Miguel Pérez Chávez
Regidora de Educación	Imelda Álvarez Juárez	Consuelo Mejía Vázquez
Regidor Sexto	Jacinto Gómez Reyes	Ismael Pérez Alonso
Regidora Séptima	Elodia López Gazga	Maricela Maldonado Vásquez

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de Asamblea y del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo 2020-2022 por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran toda la documentación electoral especificada en el numeral XVII del apartado de antecedentes del presente Acuerdo.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de Asamblea y listas de asistencia, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Alejandrina González Cortes** como propietaria de la Regiduría de Hacienda, **Imelda Álvarez Juárez** como propietaria de la Regiduría de Educación, **Elodia López Gazga** como propietaria de la Regiduría Séptima, **Beticia López Flores** como suplente de la Regiduría de Hacienda, **Consuelo Mejía Vázquez** como suplente de la Regiduría de Educación, y **Maricela Maldonado Vázquez** como suplente de la Regiduría Séptima, es decir, de catorce cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, seis son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General Comunitaria y a la comunidad de Guevea de Humboldt, para que en la próxima elección de sus autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de Guevea de Humboldt, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del

Ayuntamiento municipal de Guevea de Humboldt, Oaxaca, celebrada el 20 y 21 de septiembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022 y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CONCEJALES ELECTOS (AS) QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
Presidente Municipal	Rubén Ortiz Ramírez	Ezequías Ortega Bustamante
Síndico Municipal	Maximino Guerrero Díaz	Feliciano Guzmán Melendez
Regidora de Hacienda	Alejandrina González Cortes	Beticia López Flores
Regidor de Obras Públicas	Nehemías Flores Palacios	Miguel Pérez Chávez
Regidora de Educación	Imelda Álvarez Juárez	Consuelo Mejía Vázquez
Regidor Sexto	Jacinto Gómez Reyes	Ismael Pérez Alonso
Regidora Séptima	Elodia López Gazga	Maricela Maldonado Vázquez

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Guevea de Humboldt, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ